Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 9 de marzo de 2021.

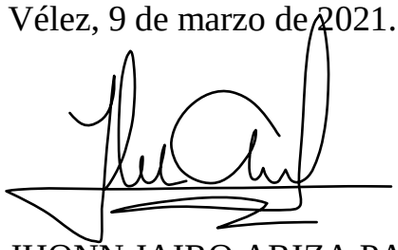

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2020-00011-00

En los términos del inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificados por conducta concluyente a los accionados LUIS ARIEL GAMBA CORTES, CAROLINA GAMBA CORTES, LAURA GAMBA CORTES del auto admisorio del libelo.

De otra parte, examinada la contestación de la demanda de cara a los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se advierten las siguientes falencias:

1) Deben acreditar el envío de la réplica y sus anexos a la demandante, tal como lo prevé el art. 3 del Decreto citado.

2) En el acápite de notificaciones, precisar si los demandados cuentan con dirección electrónica.

En consecuencia, se inadmite la réplica del libelo para que el extremo pasivo subsane los defectos advertidos, en el lapso de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Ahora bien, se procede a evaluar el trámite de emplazamiento ordenado en el numeral 3 del auto de fecha once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), a los herederos indeterminados del fallecido PABLO EMILIO GAMBA AMADO.

Jjap.

Precisado lo anterior, esta Judicatura elaboró el edicto con fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), el cual fue retirado por la parte interesada, quien allegó constancia del ejemplar del periódico, donde se dio cumplimiento a la orden de emplazamiento con fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinte (2020).

Corolario de lo precedente, ha de ordenarse el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido PABLO EMILIO GAMBA AMADO, a que alude el auto del once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), numeral tercero, acorde con las directrices del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De igual forma, en relación con la solicitud del apoderado de la parte activa en torno a que se le informe el link para consultar los estados del Despacho, ha de indicársele que los mismos pueden conseguirse en la página web de la rama judicial.

Finalmente, se reconoce a la Doctora ENID JOHANNA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.657.049 expedida en Villeta, portadora de la Tarjeta Profesional No. 223.355 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los nombrados LUIS ARIEL GAMBA CORTES, CAROLINA GAMBA CORTES, LAURA GAMBA CORTES, en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Jjap.

Código de verificación:
dbdcec9872b1a4571046d52285d7b5cda8b9f4e3e0ff245d5d51e204f727da8f
Documento generado en 09/03/2021 05:48:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jjap.